

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 21 de Noviembre de 2007)

Aprueban Ordenanza que regula la forma de pago de deudas tributarias y no tributarias por bienes y/o servicios

ORDENANZA Nº 028-07-MDLV

La Victoria, 31 de octubre de 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2007, el Dictamen Conjunto Nº 015-2007-CPRC-CPPPAL/MDLV de las Comisiones de Rentas y Comercialización y de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa, en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF concordado con el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Ordenanza, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el literal f) del Artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 969, que sustituyó el Artículo 32 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, precisa que el pago de la deuda tributaria se puede realizar mediante otros medios que la Administración Tributaria apruebe;

Que, los párrafos 6 y 7 del Artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 969, que sustituyó el Artículo 32 del Código Tributario, establece textualmente que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán dis-

poner que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoavalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Concejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor. Para efecto de lo dispuesto, se considera como bien inmueble los bienes susceptibles de inscripción en el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos";

Que, es política de la Municipalidad Distrital de La Victoria incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones, siendo necesario otorgar las facilidades necesarias a los contribuyentes y administrados para el pago de las deudas tributarias y no tributarias;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Distrital de La Victoria, por unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE REGULA LA FORMA DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS POR BIENES Y/O SERVICIOS

Artículo 1.- Finalidad.- La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el procedimiento por el cual las personas naturales y jurídicas que tengan deudas tributarias y no tributarias, puedan cumplir con el pago de las mismas mediante la entrega de bienes muebles, inmuebles y valores o la prestación de servicios a la Municipalidad Distrital de La Victoria los mismos que serán clasificados en virtud de la facultad discrecional que goza la administración municipal, y no estarán sujetas a ningún beneficio respecto a la condonación de moras e intereses, multas tributarias y no tributarias.

No está permitido el pago mediante bienes sobre los cuales pese alguna carga, gravamen o proceso judicial o extrajudicial.

Artículo 2.- Alcance.- Se podrá pagar según lo descrito en el párrafo precedente, todas las deudas tributarias y no tributarias que se encuentren registradas en la Municipalidad Distrital de La Victoria. Están comprendidos y obligados al cumplimiento de la presente norma los administrados que manifiestan voluntad de canje, la que se concretiza con la presentación del expediente respectivo, la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y/o Áreas involucradas, en la parte que les corresponda.

Artículo 3.- Objetivo.- La presente Ordenanza tiene por objetivo lo siguiente:

a. Establecer los pasos que deben requerirse administrativamente para la tramitación de expedientes por canje de deudas tributarias y no tributarias por bienes muebles, inmuebles y valores o la prestación de servicios a la Municipalidad Distrital de La Victoria.

b. Orientar al solicitante sobre los requisitos que deben presentar para efectivizar el pago de deudas tributarias y no tributarias municipales que se encuentren pendiente de pago al momento de presentación de la solicitud.

Artículo 4.- De la deuda materia de pago.- A efecto de la presente norma, deberá entenderse como deuda materia de pago, aquella que se encuentre pendiente al momento de iniciarse el procedimiento de canje, por concepto de Tasa de Arbitrios Municipales, Derechos TUPA y Multas Administrativas reajustadas a la fecha en que se materialice el pago a través del canje, quedando comprendidos aquellos contribuyentes cuyas deudas se encuentran en proceso de Ejecución Coactiva inclusive.

Excepcionalmente se considerará como deuda materia de pago, la correspondiente al Impuesto Predial y Multas Tributarias reajustadas a la fecha en que se materialice el pago, incluyendo las deudas que se originen como resultado del proceso de fiscalización tributaria; quedando comprendidos aquellos contribuyentes cuyas deudas se encuentran en proceso de Ejecución Coactiva inclusive. Para el caso de pago en bienes y/o servicios de la deuda por Impuesto Predial, podrá aceptarse como medio de pago únicamente bienes inmuebles.

Artículo 5.- Carácter de pago en bienes y/o servicios.- La forma de pago antes señalada tiene carácter particular frente al pago

regular en dinero, y tiene como fin primordial el cumplimiento de obligaciones. El procedimiento se inicia a pedido de parte mediante solicitud presentada por el deudor que cumple con los requisitos indicados en el artículo siguiente, manifestando su intención de cancelar la totalidad o parte de la deuda pudiendo ofrecer bienes, activos fijos, activos corrientes en propiedad o arrendamiento o prestación de servicios, previa calificación de la Sub Gerencia de Logística.

La prestación de servicios puede ser extensiva a deudas por acreencias en general a cargo de la Municipalidad de La Victoria, por honorarios profesionales derivados de servicios no personales que se les haya prestado, y a deudas por remuneraciones y beneficios sociales de sus trabajadores.

Artículo 6.- De los bienes y/o servicios.- La relación de los bienes y/o servicios que alude el inciso f) del artículo 9, deberá consignar la siguiente información básica y/o adjuntar la documentación correspondiente:

a) Descripción y detalle de bienes y/o servicios.

b) Título de propiedad saneado, debidamente inscrito en los Registros Públicos, es decir libre de cargos o gravámenes y desocupados, para el caso de bienes inmuebles, vehículos y otros.

c) Indicación de la antigüedad de los bienes.

d) Cantidad de los bienes.

e) Garantía técnica mínima de un año, de ser el caso.

f) Valor de autoavalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, en el caso de bienes inmuebles.

g) Valor de mercado estimado por unidad y por lote, según el caso.

h) Catálogos, muestrarios e instructivos de uso de ser el caso.

i) Para el caso deudas por honorarios profesionales y de naturaleza laboral, a que se refiere el último párrafo del artículo 5 de la presente Ordenanza, deberá consignar el tipo de servicio, la dependencia orgánica de la Municipalidad a la que prestó y fue requerido el servicio, el período y monto adeudado.

j) Para el caso de acreencias en general en contra de la Municipalidad de La Victoria, a que se refiere el último párrafo del artículo 5 de la presente Ordenanza, deberán consig-

narse los bienes o servicios prestados o entregados, el período prestado o fecha de entrega, la cantidad y el valor acordado, y tratándose resoluciones judiciales firmes, además de los referidos datos, los conceptos, facturas y demás comprobantes de pago vinculados a la deuda y los montos de deuda reconocidos judicialmente.

Artículo 7.- Acogimiento de deudas.-

Los contribuyentes o administrados, a nombre propio o de la sociedad conyugal, podrán pagar mediante bienes y/o servicios hasta el 100% del total de su deuda tributaria y no tributaria, tanto de ejercicios anteriores, como la que se encuentre pendiente del ejercicio corriente al momento de iniciarse el procedimiento de canje, debiendo cancelar previamente a la presentación de su solicitud, el total de los gastos administrativos y costas del procedimiento de ejecución coactiva generados por la deuda pendiente de pago, si hubieren generado éstos.

Artículo 8.- Definiciones:

a) **Deuda Tributaria.-** Está constituida por la Obligación Tributaria pecuniaria cuyo monto se solicita canjear; la deuda puede estar constituida por Tasa de Arbitrios Municipales y Derechos TUPA. Excepcionalmente se considerará como deuda el Impuesto Predial y Multas Tributarias; así como las deudas que se originen como resultado del proceso de fiscalización tributaria (incluido intereses, moras y factor de actualización del tributo).

b) **Deuda No Tributaria.-** Está constituida por las Multas Administrativas.

c) **Deudor.-** Persona obligada al pago de la deuda.

d) **Canje.-** Pago de la deuda tributaria y no tributaria en bienes y/o servicios.

e) **Solicitud.-** Escrito presentado por el deudor en el que se señale la deuda que desea ser canjeada así como el detalle de los bienes y/o servicios. Según formato aprobado.

f) **Impuesto.-** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

g) **Arbitrios.-** Son tasas que pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio.

h) **Derechos.-** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

i) **Multa Tributaria.-** Es la Sanción pecuniaria nacida del incumplimiento del objeto pasivo de las obligaciones tributarias correspondientes a la administración municipal, conforme a lo dispuesto por el Código Tributario y la Ley de Tributación Municipal.

j) **Multa Administrativa.-** Sanción administrativa de carácter pecuniario, impuesta al infractor, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad.

Artículo 9.- Requisitos:

a) Formato de solicitud debidamente llenado, dirigido al Señor Alcalde, suscrito por el interesado o representante legal de la persona jurídica, presentado por Mesa de Partes de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría General.

b) Copia del documento de identidad o comprobante de información registrada ver el RUC expedido por SUNAT, del solicitante y del representante legal, de ser el caso.

c) Copia del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución tratándose de personas jurídicas.

d) Certificado de Numeración Municipal o copia simple del recibo de pago, dentro del último trimestre, de luz, agua o teléfono.

e) Exhibir original y presentar copia del comprobante de pago de los gastos administrativos y costas procesales que se hubieran generado.

f) Relación de bienes y/o servicios que se ofrecen.

g) Declaración Jurada que los bienes se encuentra en óptimas condiciones, de ser el caso.

h) Documentación que sustente la propiedad de los bienes muebles, inmuebles o valores propuestos para el pago de la deuda, los mismos que deben ser libres de carga, gravamen o proceso judicial o extrajudicial.

i) De ser un bien inmueble, adjuntar constancia de inscripción en los Registros Públicos, libres de gravámenes, desocupados y susceptible de inscripción en el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Se deberá adjuntar la tasación del bien realizada por un perito perteneciente al Cuerpo Técnico de Tasadores del Perú o por el Consejo Nacional de Tasadores, CONATA.

j) Estado de Cuenta de Deuda expedido por la Gerencia de Rentas, o la liquidación de pago expedida por las gerencias y/o oficinas que correspondan.

k) Copia autenticada del documento o poder público que faculta expresamente al solicitante o su representante, de ser el caso, a transferir los bienes muebles e inmuebles o valores propuestos, con una fecha de emisión no mayor a 30 días.

l) Declaración Jurada de asumir los gastos que se originen para brindar el bien que ofrece, de ser el caso.

m) Presentar Declaración Jurada de responsabilidad por vicios ocultos de los bienes presentados.

n) Adjuntar escrito de desistimiento cuando existan recursos en trámite en la Municipalidad Distrital de La Victoria por las deudas materia de solicitud de acogimiento al procedimiento de canje.

Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial e instancias administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de La Victoria, el deudor deberá presentar copia fedateada del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

ñ) Para el caso deudas por honorarios profesionales y de naturaleza laboral, a que se refiere el último párrafo del artículo 5 de la presente Ordenanza, en la solicitud se deberá señalar el período y monto adeudado.

o) Para el caso de acreencias en general en contra de la Municipalidad de La Victoria, a que se refiere el último párrafo del artículo 5 de la presente Ordenanza, los acreedores deberán presentar la documentación que de acuerdo a las normas sobre contrataciones y adquisiciones acrediten el origen y prestación del servicio; las resoluciones judiciales firmes, sobre reconocimiento de deuda por parte de la Municipalidad de La Victoria, tendrán el mismo mérito probatorio.

Artículo 10.- De los Gastos: El contribuyente deberá asumir los gastos que se originen para brindar los bienes y/o servicios que ofrece, comprometiéndose para tal efecto mediante la Declaración Jurada que se señala en el inciso l) del artículo nueve.

Artículo 11.- Bienes no comprendidos: No podrán aceptarse en calidad de pago, los siguientes bienes:

a) Bienes muebles, cuya antigüedad supere los cuatro años, excepto obras de arte o de valor histórico - artístico.

b) Vehículos cuya antigüedad superen los seis años.

c) Bienes perecibles.

d) Bienes sobre los cuales pese alguna carga, gravamen, o Proceso Judicial o Extra Judicial.

e) Servicios prestados por sujetos impedidos de contratar con el Estado.

Artículo 12.- Del Procedimiento y Trámite del Canje:

La solicitud se presentará en mesa de partes del Área de Trámite Documentario, remitiéndola en el día a la Gerencia de Rentas, quien verificará en el acto que el deudor cumpla con las condiciones que señala la presente norma, y si éste califica como apta se registrará la solicitud como recibida, iniciándose el proceso de calificación.

En caso que el solicitante omita la presentación de alguno de los documentos señalados en el artículo nueve o si éstos son presentados con deficiencias que impidan una correcta evaluación, la Gerencia de Rentas requerirá al solicitante en el acto, para que en el plazo de dos (2) días hábiles subsane la omisión o deficiencia en que ha incurrido. Vencido dicho plazo, sin que haya subsanado, se tendrá por no presentada la solicitud.

Verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en la presente Ordenanza, la Gerencia de Rentas remitirá la solicitud acompañada de la respectiva documentación, a la Gerencia de Administración, a fin de que la Sub Gerencia de Logística, proceda a su evaluación.

Artículo 13.- Evaluación de la solicitud.- La Gerencia de Administración través de la Sub Gerencia de Logística valorizará los bienes y servicios dentro del plazo de diez (10) días hábiles luego de la recepción de la solicitud, bajo responsabilidad administrativa del Sub Gerente, procediendo posteriormente a aprobar o desaprobado la misma.

En la evaluación se deberá considerar si los bienes muebles, inmuebles, valores o servicios ofrecidos se encuentran contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ejercicio correspondiente de la Municipalidad Distrital de La Victoria; caso contrario, esto no será obstáculo para que el presente procedimiento satisfaga las necesidades específicas de las áreas usuarias de la Municipalidad de La Victoria, aún cuando no se encontraran dentro del plan de adquisiciones, por cuanto deberán servir como instru-

mento principal para satisfacer el pago de las deudas.

De ser el caso, la Gerencia de Administración podrá solicitar opinión o pronunciamiento a la Gerencia Municipal y Organismos competentes de la Municipalidad Distrital de La Victoria, para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles improrrogables, emitan pronunciamiento respecto a los bienes o servicios ofrecidos, bajo responsabilidad administrativa del Gerente del área consultada, lapso por el cual se suspende el plazo señalado en el primer párrafo.

Si vencido el plazo de evaluación, valoración y aprobación de la solicitud no existiera pronunciamiento, el deudor podrá presentar queja ante el Gerente Municipal contra el funcionario responsable de la demora en la evaluación de su solicitud.

Las solicitudes que no fueran aprobadas, serán comunicadas al deudor mediante una "Resolución de Desaprobación" emitida por la Gerencia de Administración. En ningún caso corresponderá la devolución de lo pagado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Tratándose de deudas por prestación de servicios no personales y deudas laborales, la Sub Gerencia de Personal, realizará la liquidación respectiva en el plazo de siete (7) días hábiles, y en el mismo plazo las Sub Gerencias de Tesorería y Contabilidad determinarán, la existencia o no de pagos a cuenta de la deuda, determinando el monto neto de la misma, devolviendo los actuados a la Gerencia de Administración para que expida la resolución correspondiente.

Las deudas de otros acreedores, serán validados por las Sub Gerencias de Logística, Tesorería y Contabilidad, en el plazo de siete (7) días hábiles, para cada una, devolviendo los actuados a la Gerencia de Administración para que expida la resolución correspondiente.

Artículo 14.- Valorización.- Evaluada la solicitud y estando conforme a las necesidades de la Municipalidad Distrital de La Victoria, la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística procederá a valorizar los bienes o servicios ofrecidos por el administrado.

Para la valoración de los bienes muebles o servicios, la Sub Gerencia de Logística tendrá como referencia el monto señalado en la solicitud y los valores referenciales que posea.

En el caso de los bienes inmuebles, para la valoración se tendrá como referencia el valor establecido por peritos del Cuerpo Técnico de Tasadores del Perú o el Consejo Nacional de Tasadores, CONATA, previamente remitida en la solicitud.

En todos los casos, dichos montos deben ser evaluados conjuntamente con los valores que le otorga el mercado a cada bien mueble o servicio presentado. La valoración realizada es inapelable, en todo caso el administrado podrá desistirse de su solicitud.

De considerarlo necesario para una mejor valoración, se podrá programar la presentación de los bienes o la visita a los mismos, debiendo levantarse un acta de dicha presentación o visita, la misma que formará parte del acta de valoración.

Artículo 15.- Aprobación de la solicitud.- Luego de efectuada la valoración, la Sub Gerencia de Logística notificará al solicitante el monto de la misma, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para que se apersona a las instalaciones de dicha Oficina para la firma del acta de valoración y la entrega de la "Resolución de Aprobación", emitida por la Gerencia de Administración.

Artículo 16.- Entrega de los bienes y/o servicios.- Recibida la Resolución de aprobación, y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el solicitante deberá apersonarse a fin de coordinar, suscribir el contrato y poner a disposición de la Sub Gerencia de Logística, los bienes y/o servicios materia del presente y contenidos en la Resolución, siguiendo el procedimiento que corresponda a la naturaleza y particularidades de cada uno, corriendo por cuenta del solicitante los gastos, costos, riesgos, seguridad e integridad del envío. No es responsabilidad de la Municipalidad cualquier daño o deterioro que se produzca en el traslado del bien antes de su ingreso; de producirse, éste deberá ser valorizado para efectos de los costos o reducción del precio correspondiente.

Todos los trámites de inscripción, registro, regularización, saneamiento y tributos en general, así como otros gastos que sean necesarios, corren por cuenta del solicitante.

Vencido el plazo sin que haya cumplido lo dispuesto en los párrafos anteriores, se perderá automáticamente el derecho a pagar en bienes y/o servicios.

En este caso, la Sub Gerencia de Logística podrá otorgar un plazo adicional máximo de cinco (5) días hábiles, de considerarlo conveniente. En el caso de la ejecución del

pago en servicios, éste se iniciará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de emitida la Resolución de aprobación, no pudiendo exceder su culminación del plazo de un (1) año, bajo responsabilidad del solicitante del servicio.

Artículo 17.- Cuando el valor del bien o servicio sea menor o mayor a la deuda acogida

Si el monto de la valorización del bien o servicio, es menor a la deuda acogida, la diferencia deberá ser cancelada al contado o fraccionadamente, de conformidad con las normas que regulan la materia.

Cuando el monto de la valorización sea mayor a la deuda acogida, la Municipalidad Distrital de La Victoria compensará con alguna deuda que posea el administrado o establecerá un crédito tributario para futuras obligaciones que tenga el administrado con esta Corporación Edil.

Artículo 18.- Intereses moratorios de la deuda

Los intereses moratorios generados por la deuda materia de acogimiento serán calculados hasta la fecha de la presentación de la solicitud, después de dicha fecha no se aplicarán intereses.

En el caso de créditos reconocidos a proveedores, si la deuda a su favor es anterior a la deuda tributaria, para el canje con la deuda tributaria y no tributaria, no se aplicará la tasa de interés moratorio a la misma.

En el caso de las solicitudes no aprobadas, el cálculo de los intereses se retomará desde la fecha de la presentación de la solicitud.

Artículo 19.- Bienes sujetos a inscripción

En el caso de bienes sujetos a inscripción en los Registros Públicos o cuya enajenación se encuentra sujeta al cumplimiento de formalidades, la conformidad podrá ser otorgada incluso con la suscripción de la minuta correspondiente a favor de la Municipalidad Distrital de La Victoria, o con el cumplimiento de formalidades establecidas en las disposiciones legales correspondientes.

Los funcionarios responsables del trámite deben disponer las medidas necesarias con el objeto de resguardar el derecho que adquiere la Municipalidad, para lo cual podrá solicitar el bloqueo de las fichas u otro medio que consideren pertinente para lograr dicho cometido.

Artículo 20.- De las personas que prestan el servicio

En la ejecución de los servicios que prestan los deudores, éstos deberán mantener la confidencialidad de la información a la cual tengan acceso durante el período del mismo.

Asimismo, estarán sujetos a un sistema de supervisión y evaluación permanente por personal de la Corporación Municipal, orientado a verificar la conformidad de los mismos, en función a las condiciones técnicas contenidas en el contrato suscrito con la Municipalidad de La Victoria para dichos fines.

La conformidad del término de los servicios prestados deberá ser comunicada por la Sub Gerencia de Logística a la Gerencia de Administración.

Artículo 21.- Causales de pérdida del derecho a pagar mediante bienes y/o servicios

Se perderá el derecho a pagar la deuda mediante bienes y/o servicios cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

a) Por pérdida del bien por culpa del deudor o la imposibilidad sobreviniente de la prestación del servicio.

b) Cuando los bienes entregados o los servicios prestados no cumplan con las características señaladas en la Resolución de aprobación.

c) Cuando se detectase que los deudores no cumplen eficientemente o cumplen de forma incompleta con los servicios ofrecidos, por causas no imputables a la Administración, y contrariamente a lo establecido en el contrato suscrito para dichos fines.

d) Cuando se detectase que se usa el nombre de la institución para realizar actos de provecho particular o a favor de terceros.

e) Por interponer recurso impugnativo, demanda contencioso administrativa, acción de amparo o cualquier otra acción ante el Poder Judicial o ante órganos administrativos respecto de la deuda acogida a esta modalidad de pago.

f) Por no mantener la confidencialidad de la información a la cual tenga o haya tenido acceso durante la ejecución del servicio prestado.

g) Por otras que en función a su gravedad y a criterio de la Municipalidad Distrital de La Victoria sean meritorias de revocar el acto administrativo que autoriza el pago en bienes y/o servicios.

Artículo 22.- De la pérdida y sus efectos

Presentada alguna de las causales establecidas en el artículo anterior, la Gerencia de Administración emitirá una resolución mediante la cual comunicará al solicitante la pérdida del derecho a pagar en bienes y/o servicios.

Asimismo, mediante informe, comunicará a la Gerencia de Rentas, la pérdida del derecho, para que ésta, proceda a la cobranza correspondiente de la parte de la deuda no pagada, luego de efectuada la imputación de pagos conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario por los bienes o servicios prestados, en caso de corresponder.

Artículo 23.- Conformidad de la transferencia de bienes o prestación de servicios

La Sub Gerencia de Logística luego de verificar la conformidad de la transferencia de los bienes entregados, emitirá un "Informe de Conformidad" que contendrá el importe del bien entregado que se aplicará para el pago de la deuda respectiva, remitiéndose a la Gerencia de Administración para su aprobación correspondiente.

Para el caso de prestación del servicio, el "Informe de Conformidad" se emitirá cuantas veces se realice, utilice o efectúe el servicio hasta su agotamiento, el mismo que contendrá las características señaladas en el párrafo anterior, y el importe correspondiente a cada prestación efectiva del servicio, según su naturaleza.

Artículo 24.- Cancelación del monto de la deuda acogida

El monto a ser aplicado como pago de la deuda acogida será el valor correspondiente al bien o servicio prestado, conforme se encuentra consignado en el "Informe de Conformidad" remitido a la Gerencia de Administración por la Sub Gerencia de Logística.

Una vez formalizado el canje, la Gerencia de Administración dará por cancelada las deudas tributarias y no tributarias con la emisión de la "Resolución de Pago".

La Gerencia de Administración remitirá mediante Memorándum, copia de la "Resolución de Pago" a la Sub Gerencia de Tesorería quien liquidará la deuda en el Módulo de Pago, así como a la Gerencia de Rentas a fin de que ésta tome conocimiento y verifique la cancelación de las deudas.

Artículo 25.- Incorporación de los bienes

Emitida la Resolución señalada en el artículo anterior, los bienes se incorporarán al patrimonio de la Municipalidad Distrital de La Victoria, de conformidad con las normas que rigen para la administración de los bienes de los Gobiernos Locales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las solicitudes de pago en bienes muebles, inmuebles, valores o servicios que se encuentran en trámite se adecuarán a las disposiciones aprobadas en la presente Ordenanza.

Segunda.- Apruébese el formato "Solicitud de Pago de Deuda Tributaria y No Tributaria en Bienes y/o Servicios", el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El pago en bienes y/o servicios no es compatible con la aplicación de otros beneficios tributarios.

Segunda.- La Gerencia de Administración y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Estadística, efectuarán las modificaciones contables y presupuestales necesarias para regularizar las asignaciones y compensaciones a que hubiera lugar, debido a la ejecución del pago con bienes y servicios.

Tercera.- Facúltese al Señor Alcalde para que dicte las normas complementarias por medio de Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Rentas y Gerencia de Administración y con cargo a dar cuenta al Concejo de esta Comuna.

Cuarta.- Deróguese la Ordenanza N° 039-04/MDLV, así como toda disposición que contravenga en la presente Ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.

Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

SOLICITUD DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN BIENES Y/O SERVICIOS
Base Legal Ordenanza N° -MDLV

01 NRO. ORDEN

La Victoria, de de
Suñer Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria, solicito acogerme al Pago de Deuda Tributaria y No Tributaria en Bienes y/o Servicios para lo cual indico la informacion correspondiente:

I. DATOS DEL DEUDOR
Compania de Identificacion
Tipo
Nombre
Domicilio Fiscal Director Distrital
Telefono
Correo electronico

II. DATOS DE LA DEUDA
Para Deuda Fraccionada Indicar Numero (n) de asiento (n) de fraccionamiento
Numeros de Convenio de Fraccionamiento
Nro. de Convenio de Fraccionamiento
Nro. de Convenio de Fraccionamiento

Para Deuda sin Fraccionamiento Indique el concepto de la (n) deuda (n)
TOTAL DE LA DEUDA ACOSADA

III. DOCUMENTOS QUE DEBERAN PRESENTARSE. MARQUE CON UN ASPA (X)
PARA EL PAGO EN BIENES MUEBLES, INMUEBLES O VALORES
PARA EL PAGO EN SERVICIOS

IV. UBICACION Indicar el lugar donde se encuentra o se archiva el bien, materia de la solicitud
VIA - Numero - Interior - Lote - Manzana - Lote - Block
Circunscripcion Urbana - Urbanización - Zona - Sector - Zona

V. DATOS DEL SOLICITANTE
VI. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Apellidos y Nombres / Razón Social
Apellidos y Nombres
E. D.N.I. / RUC
Firma y/o Sello del solicitante
Firma y/o Sello del representante

Nota: La presente solicitud tiene carácter de Declaración Jurada, por lo tanto el contribuyente se hace responsable de la exactitud de todos los datos vertidos en la misma.